

ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL CONSORCIO AS MARIÑAS DE LA CONSULTA PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la Ordenanza de recogida de residuos del Consorcio As Mariñas, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web del Consorcio, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

La presente iniciativa pretende dar respuesta a una serie de problemas jurídicos, organizativos, ambientales y de convivencia derivados de la gestión de los residuos de competencia municipal en el ámbito territorial del Consorcio As Mariñas.

En primer lugar, se pretende solucionar la **insuficiencia o dispersión de la regulación local existente** en materia de depósito y recogida de residuos. La ordenanza parte de la necesidad de establecer una norma unitaria que regule de forma clara las conductas de los usuarios, las modalidades de recogida, las obligaciones de separación en origen, el uso de contenedores, los puntos limpios y el régimen de inspección y sanción, todo ello con seguridad jurídica para

ciudadanos, ayuntamientos y operadores económicos.

En segundo lugar, se pretende corregir los **problemas de gestión ambiental asociados a la mezcla de residuos y a la baja calidad de la separación en origen**, que dificultan la preparación para la reutilización, el reciclaje y otras formas de valorización. La ordenanza persigue evitar que residuos que deben recogerse separadamente terminen depositados en la fracción resto o abandonados en la vía pública, mejorando así la trazabilidad, la recuperación de materiales y la reducción del vertido.

En tercer lugar, se busca afrontar los **problemas derivados del abandono o depósito incorrecto de residuos**, tales como vertidos incontrolados, depósito en contenedores inadecuados, manipulación de contenedores, extracción de residuos ya depositados o evacuación indebida de residuos a la red de saneamiento. Estas conductas generan impactos negativos sobre la salubridad pública, la limpieza urbana, la seguridad, la imagen del espacio público y la eficiencia del servicio.

Asimismo, la iniciativa pretende resolver la **falta de una regulación detallada para flujos específicos de residuos** que requieren un tratamiento diferenciado, como biorresiduos, residuos de envases, papel-cartón, vidrio, residuos textiles, pilas y acumuladores, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, aceites de cocina usados, residuos voluminosos, colchones, residuos de obras menores, residuos vegetales, animales domésticos muertos y vehículos abandonados. La ausencia de reglas específicas para estas fracciones dificulta la adecuada prestación del servicio y reduce la eficacia de la recogida separada.

También se pretende atajar la **falta de homogeneidad en la prestación del servicio dentro del ámbito supramunicipal del Consorcio**, estableciendo un marco común para los ayuntamientos integrantes y permitiendo su desarrollo mediante normas operativas sobre horarios, frecuencias, límites de entrega, sistemas de identificación y funcionamiento de la recogida puerta a puerta o de los puntos limpios. Esto mejora la coordinación intermunicipal y la eficiencia del servicio público.

Otro problema que se aborda es la **necesidad de ordenar la relación entre el servicio público municipal y los productores de residuos comerciales no peligrosos**, delimitando cuándo pueden acogerse al sistema municipal, cuándo deben acreditar la correcta gestión por

vías privadas y qué obligaciones de separación en origen y comunicación deben cumplir. Ello evita disfunciones, tratamientos inadecuados y falta de control sobre residuos generados por actividades económicas.

Finalmente, la iniciativa trata de solventar la **insuficiencia de mecanismos de prevención, información, control e inspección**, dotando al Consorcio y a los ayuntamientos de un marco claro de sensibilización, vigilancia, responsabilidad y régimen sancionador que permita corregir incumplimientos y fomentar comportamientos adecuados por parte de la ciudadanía, los establecimientos y los promotores de eventos.

Necesidad y Oportunidad de su aprobación

La aprobación de esta ordenanza resulta **necesaria** porque el marco normativo estatal y reglamentario en materia de residuos ha experimentado una actualización profunda, especialmente con la **Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular**, y con el **Real Decreto 1055/2022, de envases y residuos de envases**, además de otras normas sectoriales relativas a pilas y acumuladores, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, neumáticos fuera de uso y vehículos al final de su vida útil. La propia exposición de motivos de la ordenanza recoge expresamente estas novedades y la necesidad de adaptar la regulación local a dicho marco.

Existe además una **necesidad jurídica** de desarrollo local, ya que la Ley 7/2022 atribuye a las entidades locales la competencia para la recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos en la forma que establezcan sus ordenanzas, y prevé también la posibilidad de intervención respecto de residuos comerciales no peligrosos en determinados supuestos. En consecuencia, la aprobación de esta norma no es solo conveniente, sino también el instrumento idóneo para concretar a escala local las obligaciones legales y competenciales vigentes.

La oportunidad de su aprobación es igualmente clara desde el punto de vista **organizativo y funcional**, porque permite ordenar de forma coherente un servicio público esencial que afecta diariamente a toda la población y a un amplio conjunto de actividades económicas. La existencia de múltiples fracciones de recogida, diferentes modalidades de servicio, puntos limpios fijos y móviles, y obligaciones específicas para determinados productores, exige una regulación sistemática, completa y actualizada.

Desde la perspectiva **ambiental**, la ordenanza es oportuna porque facilita la transición hacia un modelo de economía circular basado en la prevención de residuos, la reutilización, la recogida separada y el reciclaje de alta calidad, reduciendo el vertido y mejorando el resultado ambiental global. La norma se alinea expresamente con ese enfoque y con la necesidad de minimizar los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

También concurre una **oportunidad institucional y territorial**, ya que al tratarse de un consorcio supramunicipal la ordenanza permite homogeneizar criterios de actuación entre todos los ayuntamientos integrantes, reforzar la coordinación administrativa y asegurar una prestación más uniforme y eficiente del servicio en el conjunto del territorio.

Por último, la aprobación de la ordenanza es oportuna porque permite **anticipar y prevenir conflictos futuros**, dotando al sistema de reglas claras sobre separación en origen, uso de contenedores, gestión de residuos especiales, obligaciones de establecimientos y eventos, inspección y sanción. Con ello se reduce la litigiosidad, se mejora la información al usuario y se fortalece el cumplimiento voluntario de las obligaciones públicas y privadas en materia de residuos

Objetivos de la norma

El objetivo general de la norma es **regular de forma integral el depósito y la recogida de los residuos de competencia municipal en el ámbito del Consorcio As Mariñas**, asegurando una gestión ordenada, ambientalmente adecuada y jurídicamente segura.

De ese objetivo general se derivan los siguientes objetivos específicos:

1. Prevenir la generación de residuos y mejorar su gestión posterior.

La ordenanza persigue evitar la generación de residuos y, cuando ello no sea posible, favorecer por este orden la preparación para la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización, reduciendo el depósito en vertedero.

2. Implantar y consolidar la recogida separada de las distintas fracciones de residuos.

Se pretende establecer un sistema claro de separación en origen y de recogida diferenciada para envases ligeros, papel-cartón, vidrio, biorresiduos, textiles, residuos domésticos peligrosos, pilas, RAEE, aceites usados, voluminosos, residuos de jardinería, residuos de obras

menores y otras fracciones específicas.

3. Mejorar la calidad ambiental, la salubridad y la limpieza del espacio público.

La norma busca prevenir el abandono de residuos, los vertidos incontrolados y las prácticas incorrectas de depósito, con efectos positivos sobre la higiene urbana, la seguridad y la conservación del entorno.

4. Definir con precisión los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio.

La ordenanza establece obligaciones concretas en cuanto a reducción de volumen, separación correcta, horarios de depósito, uso adecuado de contenedores y colaboración con el servicio, reforzando la corresponsabilidad ciudadana en la gestión de los residuos.

5. Regular las obligaciones específicas de las actividades económicas.

Se persigue ordenar la separación en origen y la gestión de residuos en establecimientos comerciales, de servicios e instalaciones industriales, así como en eventos públicos, promoviendo un reciclado de alta calidad y el cumplimiento de las obligaciones legales por parte de estos sujetos.

6. Dotar al Consorcio de un marco supramunicipal homogéneo y flexible.

La norma busca servir como ordenanza marco para todos los municipios integrados, permitiendo además el desarrollo posterior mediante instrucciones y normas operativas que concreten calendarios, frecuencias, límites de entrega o sistemas de recogida adaptados a las necesidades del servicio.

7. Fomentar la reutilización y el aprovechamiento de recursos.

A través de la red de puntos limpios y de programas específicos, la ordenanza incorpora la preparación para la reutilización como línea de actuación, lo que permite alargar la vida útil de productos y reducir la generación de residuos.

8. Garantizar mecanismos eficaces de información, sensibilización, inspección y disciplina.

La norma persigue no solo ordenar el servicio, sino también asegurar su cumplimiento mediante campañas informativas, educación ambiental, vigilancia, inspección y un régimen sancionador proporcionado.

9. Aplicar el principio de sostenibilidad económica y "quien contamina paga".

La ordenanza vincula la financiación del servicio a la correspondiente ordenanza fiscal y a la sostenibilidad financiera del sistema, en coherencia con el principio de que los costes deben repercutirse de manera justa.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Desde el punto de vista de las alternativas, cabe distinguir entre soluciones no regulatorias y soluciones regulatorias.

A) Soluciones no regulatorias

Podrían contemplarse medidas no normativas, tales como campañas de información y sensibilización ciudadana, refuerzo de la educación ambiental, difusión de guías de separación de residuos, mejora de la señalización de contenedores, incremento de la atención al usuario, desarrollo de programas de compostaje o reutilización, y aprobación de protocolos internos de funcionamiento del servicio.

Estas medidas son útiles y, de hecho, la propia ordenanza las contempla como instrumentos complementarios mediante acciones de información, sensibilización y educación, así como mediante futuras normas operativas de desarrollo.

Sin embargo, las soluciones exclusivamente no regulatorias resultan insuficientes para alcanzar los fines perseguidos, porque no permiten:

- imponer obligaciones generales y exigibles a toda la ciudadanía y a las actividades económicas;

- delimitar con precisión qué residuos se recogen, cómo y dónde deben depositarse;
- regular los puntos limpios y los servicios especiales;

- establecer consecuencias jurídicas ante conductas de abandono o depósito incorrecto;
- articular potestades de inspección, vigilancia y sanción;

- garantizar una aplicación homogénea en todos los municipios integrados en el Consorcio.

Por tanto, aunque las actuaciones no regulatorias deben mantenerse y reforzarse, no pueden sustituir a una norma con rango de ordenanza.

B) Soluciones regulatorias alternativas

Como alternativa regulatoria cabría mantener normativa anterior, aprobar instrucciones internas o dictar acuerdos parciales para determinados aspectos del servicio. No obstante, estas opciones presentarían importantes limitaciones.

La mera conservación del régimen previo no resulta adecuada, dado que la ordenanza se justifica precisamente en la necesidad de adaptación al nuevo marco legal estatal y reglamentario y en la superación de regulaciones anteriores o dispersas.

Tampoco sería suficiente acudir únicamente a instrucciones o normas operativas de desarrollo, porque estas sirven para concretar aspectos técnicos o de gestión —como horarios,

frecuencias, límites de entrega o sistemas de identificación—, pero requieren una cobertura normativa previa que establezca el marco general, las obligaciones esenciales y el régimen de responsabilidad.

Del mismo modo, una regulación sectorial fragmentaria por materias concretas tampoco sería la mejor solución, ya que provocaría dispersión normativa, dificultaría la comprensión por los usuarios y reduciría la coherencia del sistema de recogida y control.

C) Solución considerada más adecuada

La solución más adecuada es la aprobación de una ordenanza municipal o supramunicipal integral de recogida de residuos, como instrumento normativo general, sistemático y actualizado, que:

- adapte la regulación local al marco establecido por la Ley 7/2022 y su normativa de desarrollo;

- defina con claridad el objeto, ámbito, competencias y régimen jurídico aplicable;
- establezca las fracciones de recogida separada y las modalidades de prestación del servicio;
- regule obligaciones ciudadanas y de actividades económicas;
- ordene el uso de contenedores, puntos limpios y servicios especiales;
- habilite mecanismos de información, inspección y sanción;
- permita su desarrollo posterior mediante normas operativas flexibles.

En consecuencia, la alternativa regulatoria elegida se considera necesaria, proporcionada y la más eficaz para garantizar una gestión homogénea, ambientalmente correcta y jurídicamente segura de los residuos de competencia municipal en el ámbito del Consorcio As Mariñas.